



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia  
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000407 DE 2017**  
**( 23 NOV 2017 )**

“Por medio de la cual se invita y se convoca a la elección de unos miembros del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 4.7 y 4.8 del Artículo 4 del Decreto N° D-2017070004387 del 10/11/2017, y

**CONSIDERANDO QUE:**

**A.-** Según los numerales del Artículo del Decreto arriba citado, el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, está conformado, entre otras personas, por

“(…)

**4.7** *“Un representante idóneo de instituciones de educación superior públicas o privadas del departamento de Antioquia debidamente acreditadas, que tengan facultades, departamentos, escuelas o institutos encargados del estudio del Patrimonio Cultural.”*

*ELECCIÓN: Para su elección el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia enviará invitaciones a los Directores y Decanos de Instituciones de educación superior públicas o privadas del Departamento de Antioquia, que cuenten con departamentos, escuelas o institutos encargados del estudio del Patrimonio Cultural determinando lugar, fecha y hora para realizar la elección del respectivo representante, de lo cual se levantará el acta de designación del mismo.*

**4.8** *“Dos representantes de las entidades privadas u ONG legalmente constituidas que funcionen en el departamento de Antioquia, cuyas actividades estén relacionadas al menos con uno de los siguientes campos del patrimonio: patrimonio arquitectónico, urbanístico, arqueológico,*

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo”

*ambiental o paisajístico, documental, bibliográfico, mueble artístico o inmaterial*

**ELECCIÓN.** Para su elección cada entidad privada u ONG legalmente constituidas interesadas en dicha representación, deberá realizar una inscripción previa, las condiciones de la misma serán definidas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

Una vez realizada la inscripción y cumplidas las condiciones respectivas por parte de cada entidades privadas u ONG legalmente constituidas, se señalará lugar, fecha y hora para realizar la ejecución del respectivo representante, de lo cual se levantará el acta de designación de los mismos.

**B.** En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales transcritos, es necesario: **(i)** invitar a los *Directores y Decanos de Instituciones de educación superior públicas o privadas del Departamento de Antioquia, que cuenten con departamentos, escuelas o institutos encargados del estudio del Patrimonio Cultural para que elijan una persona que los represente en el Consejo Departamental de Patrimonio ; y, (ii) convocar a las entidades privadas u ONG legalmente constituidas para que igualmente, elijan su representante en el mencionado Consejo*

En consecuencia,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Invitar a los Directores y Decanos de Instituciones de educación superior públicas o privadas del Departamento de Antioquia, que cuenten con departamentos, escuelas o institutos encargados del estudio del Patrimonio Cultural para que elijan una persona que los represente en el Consejo Departamental de Patrimonio

**Parágrafo.** - El proceso de elección al que se refiere el presente artículo se llevará a cabo el día 11 de diciembre en el Auditorio Luis López de Mesa del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, ubicado en la carrera 51 N° 52- 03 de Medellín

**ARTICULO 2º.-** Convocar a las entidades privadas u ONGs legalmente constituidas para que elijan dos representantes ante el Consejo Departamental de Patrimonio. De Antioquia

**Parágrafo: 1º.-** Las entidades privadas u ONGs interesadas en participar en el proceso de elección al que se refiere el presente artículo deberán, previamente, cargar en la página Web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co), los documentos allí solicitados.

**Parágrafo 2º.-** Solo podrán inscribirse las entidades u ONGs con sede principal en el Departamento de Antioquia; y, que además, en el respectivo certificado de existencia

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo”

y representación legal, expedido por la autoridad competente, conste que de acuerdo con sus Estatutos o Acto de creación su Objeto o Misión institucional contempla actividades relacionadas con uno cualquiera de los siguientes campos del patrimonio cultural: Patrimonio arquitectónico, urbanístico, arqueológico, ambiental o paisajístico, documental, bibliográfico, mueble artístico o inmaterial.

**Parágrafo 3º:** La persona que las entidades u ONGs postulen como su representante ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, deberá acreditar una experiencia mínima de un año en cualquiera de los campos del patrimonio cultural exigido a las entidades u ONGs, debe contener su objeto o misión institucional como requisito para su inscripción.

**Parágrafo 4º.** - El proceso de inscripción de la entidades u ONGs, interesadas en la convocatoria será a partir del día 27 de noviembre del presente año hasta el día 14 de diciembre del mismo año

**Parágrafo 5º.** El proceso de elección de los dos representantes de las entidades u ONGs será por votación secreta, en audiencia pública que se llevará a cabo el día 18 de diciembre del presente año a las 10 A.M. en el Auditorio Luis López de Mesa del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, ubicado en la carrera 51 N° 52- 03 de Medellín.

**Parágrafo 6º.-** Las dos personas que obtengan la mayoría de los votos de las entidades u ONGs inscritas, serán quienes las representen ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Antioquia.

**Parágrafo 7º.-** Las personas elegidas deberán acreditar ante el subdirector(a) de patrimonio y fomento artístico y cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dentro de los tres días siguientes a su elección, los documentos que acreditan la experiencia específica exigida, informada al momento de la inscripción por la entidad privada u ONG que lo postuló

**Parágrafo 8º.-** Si los elegidos no cumplen con el requisito mínimo de experiencia exigido a los postulados para su elección, así se hará constar en la respectiva acta de la audiencia de elección, la cual deberá ser publicada en la página WEB del Instituto; y, en consecuencia, se procederá luego a declarar elegidos, a través de Resolución, a las personas que hayan obtenido en su orden, la sucesiva mayor votación.

**ARTÍCULO 3º.-** Si ninguna institución de educación superior pública o privada, o ninguna entidad privada u ONG, se inscriben dentro de los días establecidos, se adelantará un nuevo proceso de invitación y convocatoria.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente Resolución, puede ser consultada en la Subdirección de Patrimonio del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín.

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo”

**ARTÍCULO 5º.-** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 6º.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

23 NOV 2017

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**  
Directora

Elaboró	Raúl Francisco Ochoa J. Asesor jurídico	Revisó y Aprobó	Sandra Herrera Castaño Subdirectora (E) Patrimonio y fomento artístico y cultural
---------	--	--------------------	---